

ESTABLECE REBAJA DE ARANCEL ANUAL EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, EN LOS CASOS QUE SE INDICA.

PUNTA ARENAS, junio 2 de 2016

DECRETO N°16/SU/2016

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°325 del 1 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Nº047/SU/2008 del 9 de abril de 2008, que Establece Rebaja de Arancel Anual en los casos que se indica.

2. El Acuerdo N°15/3/2016 de la Sesión Ordinaria N°3/2016 de la Junta Directiva de fecha 4 de mayo de 2016.

DECRETO:

 ESTABLÉCESE en la Universidad de Magallanes Rebaja de Arancel Anual, en Carreras y Planes Especiales, en los casos que se indica:

- Para profesores y administrativo con convenio a honorario, con más de 5 años en la Institución, rebaja de arancel de un 30%.
- Para hijos de profesores o administrativo con Convenio a Honorario, con más de 5 años en la Institución, rebaja de arancel de un 25 %.
- El interesado en optar a esta rebaja de arancel deberá en primer lugar haber realizado postulación y acreditación a beneficios de arancel del MINEDUC, presentando comprobante de acreditación, cuando proceda de acuerdo a su condición económica. Y en caso de no obtenerla podrá postular en segunda instancia al beneficio que otorga la Institución.
- Aplicará esta rebaja por una vigencia de 1,5 veces la duración de la carrera.

I. Postulación

La postulación se realizará en los procesos de matrícula de la Universidad de acuerdo a lo señalado en calendario académico.

Documentación a presentar:

- 1. Solicitud de rebaja de arancel por parte del profesor(a) o administrativo(a).
- 2. Certificado que acredite años se servicio prestado en la Universidad que entrega la Dirección de Recursos Humanos.
- Certificado de nacimiento de hijos postulantes.
- postulación y acreditación a beneficios arancel 4. Comprobantes de MINEDUC, cuando proceda de acuerdo a su condición socioeconómica.
- Ficha de matrícula Tesorería.

II. Renovación:

- 1. La renovación del beneficio se debe solicitar expresamente por el estudiante en el proceso de matrícula.
- 2. El beneficio se renovará siempre y cuando el (la)estudiante apruebe a lo menos el 60% de las asignaturas inscritas en el primer año de la respectiva Carrera o Plan Especial, y el 70% de las asignaturas inscritas para los cursos superiores.

III. El beneficio se pierde:

- a. Cuando no se cumpla con el rendimiento académico establecido;
- b. Cuando el profesor o administrativo renuncie a su convenio, acto administrativo que debe ser informado a la Dirección de Asuntos Estudiantiles por la Dirección de Recursos Humanos, a fin de dejar sin efecto la resolución de rebaja de arancel;
- convenio a honorario del profesor o c. Cuando no se realiza administrativo para el año en que solicita la rebaja de arancel o su renovación;
- d. Cuando el beneficiario presente retiro temporal anual o semestral pudiendo renovar el beneficio cuando se matricule el año siguiente, supeditado al rendimiento académico del año o semestre anterior cursado, de acuerdo a la exigencia académica que se establece en el presente reglamento.

DÉJESE **EFECTO** Decreto SIN N°047/SU/2008 de fecha 9 de abril de 2008, que Establece Rebaja de Arancel Anual en los casos que indica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector de la Universidad RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

RUTH ORTIZ SUAZO Sacretaría

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

DISTRIBUCIÓN: Rectoría - Vicerrectorías - Secretaría UMAG - Facultades e Inst. de la Patagonia - Direcciones de Departamentos, de Escuelas- Direcciones de Asuntos Estudiantiles,-Biblioteca, Administración-Tesorería y Cobranzas-Contabilidad y Presupuestos-Recursos Humanos-Administración-Registro de Alumnos- Planificación y Desarrollo Institucional - Contra

> UNIVERSIDAD DE MAGALLANES CURTADO CONTRALOR